

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2017-MPLC/A

Quillabamba, 29 de noviembre del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N°14792 de fecha 20 de octubre del 2017, el Informe Legal N° 1680-2017-OAJ-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2017 emitido por el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N° 5612-2017-GM-MPLC de fecha 27 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, se tiene el expediente administrativo N°14792 de fecha 20 de octubre del 2017 presentado por el Sr. Julio Díaz Castro, Sr. Guillermo Flores Acuña y Sra. Esther Saca Urbina, mediante el cual solicitan medida cautelar en sede administrativa a efecto de que se reconozca al Sr. Julio Díaz Castro como representante legal de la empresa de transportes Virgen del Carmen, en vista de diversos conflictos que se vienen presentando entre los citados socios y el actual gerente mencionado líneas arriba;

Que, con esas consideraciones el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N° 1680-2017-OAJ-MPLC, por el que precisa lo establecido en el artículo 62 del TUO de la Ley N°27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que indica, las personas jurídicas intervienen en el procedimiento administrativo a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes, estableciendo también que las personas jurídicas son representadas en todos los ámbitos del derecho incluyendo administrativo, por sus gerentes o administradores o quienes gocen de las facultades generales y especiales de representación debidamente acreditados, la cual se materializa mediante la vigencia de poder emitida por los Registros Públicos. Recomendando declarar la solicitud Infundada, en virtud de no ser competencia de las entidades administrativas ni del Gobierno Local el desconocer la representación legal que una persona natural debidamente inscrita en los Registros Públicos en nombre de una persona jurídica;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO la solicitud de Medida Cautelar presentada el Sr. Julio Díaz Castro, Sr. Guillermo Flores Acuña y Sra. Esther Saca Urbina mediante expediente administrativo N°14792 de fecha 20 de octubre del 2017, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los solicitantes a efecto de su conocimiento para los fines respectivos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
c.c. Interesados.
c.c. G.M.
c.c. SG
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864